

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR EL MTRO. LUIS RAÚL CASAS REAL, REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA DRA. MIRIAM GUADALUPE HINOJOSA DIECK, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9°, dispone entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el artículo 25 de la citada Ley, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.
- III. La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.

Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad

de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".
- V. Dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme a las políticas públicas para su beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos de población agrarios, asimismo, se busca la titularidad de derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.

En ese orden de ideas, "**LAS PARTES**" en el ámbito de su competencia, deben incrementar las posibilidades para que las mujeres accedan a los derechos agrarios y mediante esta colaboración, se busca que las instituciones de los tres órdenes de Gobierno coadyuven entre sí para brindar una atención prioritaria integral a las mujeres de los núcleos de población agrarios, solidarias ante este fenómeno social y de legítimo derecho, por ello, han decidido formalizar sus esfuerzos y capacidades buscando corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, garantizando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente.

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA"

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria; 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.2. Que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.3. Que el **Ing. Víctor Suárez Carrera**, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el "**CONVENIO**" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, así como



11 y 12 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Agraria.

I.4. Que el Mtro. Luis Raúl Casas Real, Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Nuevo León, está facultado para asistir al Procurador Agrario en la suscripción del "**CONVENIO**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XIV y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 fracción III de la Ley Agraria y 12 fracción XV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.5. Que, para los efectos legales relacionados con el "**CONVENIO**", señala como domicilio el edificio marcado con el número 11, de la Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

II. DE "EL INSTITUTO"

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado; conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León.

II.2. Que de acuerdo con los artículos 7, fracción VI y 21, fracciones II y IV, de la Ley que lo rige, tiene facultades para celebrar el presente "**CONVENIO**".

II.3. Que la **Dra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck**, Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, justifica su personalidad con el nombramiento de 10 de octubre de 2024, con efectos a partir del 16 de octubre de 2024, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, mediante oficio número 143-A/2024, y su calidad de representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 8, fracción III, 19 y 21 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Nuevo León y demás relativos del Reglamento Interior del referido Instituto.

II.4. Que para los efectos legales del presente "**CONVENIO**" señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 525 Oriente, 3er Piso del Edificio Elizondo Páez, en la Colonia Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el "**CONVENIO**" y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del **“CONVENIO”**.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el **“CONVENIO”** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto la implementación en territorio de acciones conjuntas de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones brinden servicios a los núcleos de población agrarios y a la Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, paridad de género, derechos humanos, interculturalidad, prevención y atención, con el fin de reducir las brechas de desigualdad y las violencias contra las mujeres tanto en los núcleos de población agrarios como en la Oficina de Representación, que se encuentren en esa entidad federativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de **“LAS PARTES”** y de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, atendiendo a sus posibilidades, se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el **“CONVENIO”**.
- b) Acordar, elaborar, revisar, implementar, supervisar y evaluar coordinadamente las actividades descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**, el cual formará parte del presente **“CONVENIO”**.
- c) Intercambiar conocimientos en materia de derechos agrarios y de perspectiva de género, a través de mesas de trabajo, capacitaciones, talleres, conferencias, reuniones, etc., mencionando sin limitar, a efecto de brindar pláticas de sensibilización para:
 - Fomentar una visión transversal con la finalidad de incluir acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres de manera organizada en diversos temas de interés general, previo a las Mesas de Trabajo para la actualización de Reglamentos Internos de los ejidos.
 - Impulsar el empoderamiento de las mujeres, a efecto de que se visibilice y reconozca la importancia de su participación en la conformación de las plantillas y comisiones especiales, previo a las elecciones de Órganos de Representación y Vigilancia.
 - Informar y fortalecer conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico.
- c) Diseñar y elaborar material gráfico informativo sobre los derechos de las mujeres y sus derechos agrarios.

- d) Promover y colaborar en la elaboración de diagnósticos participativos con las personas que habitan los núcleos de población agrarios. Además, de integrar los hallazgos en los instrumentos institucionales que se determinen y proponer líneas de acción específicas con base en los resultados.
- e) Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto del **“CONVENIO”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”

“LA PROCURADURÍA” se compromete a:

- a) Realizar y formalizar acciones en materia de igualdad de género en los núcleos de población agrarios y Centros de Atención Agraria (CEDAA), y cualquier otro, que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento, los cuales deben estar contenidos en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
- b) Promover y llevar a cabo pláticas, cursos o talleres de sensibilización y capacitación con los núcleos ejidales o comunales que se determinen, en materia de igualdad de género y prevención de la violencia, así como brindarles la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de que, al momento de celebrar las Mesas de Trabajo y/o Asambleas relativas a la remoción o elección de Órganos de Representación y de Vigilancia se respete estrictamente la normatividad establecida y se fomente la inclusión de acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en este ámbito.
- c) Promover e impulsar que **“EL INSTITUTO”** lleve a cabo pláticas, cursos o talleres, de sensibilización y capacitación, en materia de igualdad de género y prevención de la violencia, dirigidos al personal de **“LA PROCURADURÍA”**, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional de paz, igualdad y respeto a los derechos humanos en la Oficina de Representación.
- d) Brindar a las mujeres y hombres que habitan en los núcleos de población agrarios, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de sensibilizarlos respecto de la titularidad de mujeres con derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.
- e) Recibir las solicitudes de atención turnadas por **“EL INSTITUTO”** que hayan sido presentadas por mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios, en las que manifiesten situaciones de vulnerabilidad a sus derechos agrarios, con el fin de que se les brinde la atención correspondiente. Así como turnar a **“EL INSTITUTO”** las solicitudes que sean de su competencia.
- f) Coadyuvar en la identificación, convocatoria y logística comunitaria para la participación de que las mujeres y hombres que habitan en los núcleos de población agrarios participen en las capacitaciones, talleres y pláticas y de sensibilización que se lleven a cabo por **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Realizar acciones en materia de igualdad de género que coadyuven a lograr el objeto del presente instrumento, conforme a lo contenido en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
- b) Planear y llevar a cabo pláticas, cursos o talleres de sensibilización y capacitación mencionando sin limitar, en temas de perspectiva de género, prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidas al personal de **"LA PROCURADURÍA"**, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional de paz, igualdad y respeto a los derechos humanos en la Oficina de Representación .
- c) Entregar constancias de las pláticas, cursos o talleres, de sensibilización y capacitación, impartidos por **"EL INSTITUTO"**, a las personas que participen en las actividades.
- d) Brindar a las personas usuarias, de forma gratuita, los servicios de orientación y canalización de asuntos a **"LA PROCURADURÍA"**, así como a las dependencias e instituciones correspondientes según su naturaleza. Así como recibir, las solicitudes de atención turnadas por **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Aportar los recursos humanos y materiales, así como los de movilidad para la realización de las actividades realizadas por su personal con motivo del objeto del **"CONVENIO"**.
- f) Coadyuvar con **"LA PROCURADURÍA"** en la celebración de Jornadas Justicia Itinerante dirigidas exclusivamente a mujeres, a través de apoyo logístico, entre otros, para la difusión de la convocatoria, y/o de los servicios que otorga, en su movilización (identificando previamente en qué núcleos de población agrarios se encuentran), en las pláticas de sensibilización que previamente se realicen para fomentar su participación y en la vinculación con liderazgos comunitarios de mujeres; con el propósito de desahogar juicios sucesorios intestamentarios en beneficio de ese sector.

QUINTA. DE LOS RECURSOS:

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** estarán condicionados a la disponibilidad de la capacidad operacional, humana y financiera de cada dependencia.

Los recursos que se mencionan, en los términos del **"CONVENIO"** no pierden su carácter Gubernamental, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

Los recursos financieros, materiales y humanos a que alude este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos mencionados en el **Cronograma de Trabajo Anual**, para el cumplimiento del objeto de **"CONVENIO"**.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES:

Para la ejecución y vigilancia del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como Enlaces Responsables a:

- a) **Por "LA PROCURADURIA"**, el Mtro. Luis Raúl Casas Leal, Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Nuevo León, con correo electrónico institucional: luis.casas@pa.gob.mx, teléfono: 8183401098 y 8183401099.

- b) Por “**EL INSTITUTO**”, la Dra. Laura Lizeth Campos Guido, Directora Operativa de Programas del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, con correo electrónico institucional laura.campos@nuevoleon.gob.mx, teléfono: 8120209784 extensión: 53621.

“**LAS PARTES**” notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores de que éste ocurra.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS ENLACES RESPONSABLES:

“**LAS PARTES**” convienen que las personas Enlaces Responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, y que tendrán dentro de sus funciones:

- a) Exponer la problemática que se presente en casos específicos a efecto de que “**LAS PARTES**” propongan alternativas de solución de buena fe.
- b) Establecer en el **Cronograma de Trabajo Anual**, los calendarios, programas de trabajo y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del “**CONVENIO**”.
- c) Reunirse, previo acuerdo de las partes, para dar seguimiento y evaluar, los resultados, a efecto de que se determinen las acciones a seguir.
- d) Los demás que “**LAS PARTES**” acuerden.

OCTAVA. CRONOGRAMA DE TRABAJO ANUAL:

“**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones y especificaciones que se deriven del “**CONVENIO**” se encontrarán descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**, mismo que formará parte integral de este instrumento.

“**LAS PARTES**” elaborarán el **Cronograma de Trabajo Anual** para el cumplimiento del objeto de este “**CONVENIO**”, dentro del primer bimestre de cada ejercicio fiscal en que se encuentre vigente, conforme a la legislación aplicable, en el cual deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de éstas, las personas responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos materiales, humanos y/o financieros que se destinarán para cumplir el objeto del “**CONVENIO**”, así como cualquier otra que determinen de común acuerdo por su importancia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente “**CONVENIO**”, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del **"CONVENIO"**.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **"CONVENIO"**.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como sus avisos de privacidad, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del **"CONVENIO"** será a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del **"CONVENIO"** que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" acuerdan que el **"CONVENIO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al **"CONVENIO"**, obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el "CONVENIO" antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte y notificándose con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que las o los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

El "CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a los compromisos.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN:

El "CONVENIO" podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el "CONVENIO" y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo.

En el caso de que tales circunstancias subsistan, "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Monterrey, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente "CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR LA "PROCURADURÍA"

POR "EL INSTITUTO"



**ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA.
PROCURADOR AGRARIO**



**DRA. MIRIAM GUADALUPE HINOJOSA DIECK
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN**



ASISTE

**MTRO. LUIS RAÚL CASAS LEAL
REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

TESTIGO

**LIC. ESTHER RIVERA SOSA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.